RECIBO POR L. 78,314.91

Recibí del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 91/100 (L. 78,314.91)**. Correspondiente al pago de anticipo del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE CAMERINOS CAMPO LA SABANA"** ubicado en **"BARRIO LA SABANA"** en el Municipio del **COMAYAGUA,** Departamento de **COMAYAGUA,** Código **102366.** Financiado con Fondos Nacionales **(NAL).**

Nombre: **ROMMEL ORESTE CARBAJAL FUNES**

Firma: _____

ROMMEL ORESTES CARVAJAL FUNES - INGENIERO CIVIL - 12-12-03 15-12-03 - C.I.C.H. Nº 3337

No. de Identidad: 0801-1976-06545

R.T.N. No.- 08011976065457

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CAMERINOS CAMPO LA SABANA, UBICADO EN BARRIO LA SABANA EN EL MUNICIPIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y ROMMEL ORESTES CARBAJAL FUNES. FUENTE NAL. MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA,** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110 y con domicilio legal en la Colonia Godoy, calle principal, Antiguo Edificio Instituto de Previsión Militar de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quién actúa en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado y Representante Legal del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 58-2011 de fecha 14 de Septiembre del 2011, del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No.12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, con **RTN 08019995292594,** denominado de aquí en adelante **EL FHIS**, por una parte, y por la otra El Sr (a) **ROMMEL ORESTES CARBAJAL FUNES**, mayor de edad, hondureño (a), con identidad No. **0801-1976-06545**, **RTN No.- 08011976065457**, con domicilio en **BARRIO ARRIBA, 1 ½ CUADRA AL ESTE DE LA ESCUELA JOSE TRINIDAD CABAÑAS** en el Municipio de **COMAYAGUA,** Departamento de **COMAYAGUA,** denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR.**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE CAMERINOS CAMPO LA SABANA",** ubicado en **"BARRIO LA SABANA"** Municipio de **COMAYAGUA**, Departamento de **COMAYAGUA,** proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones No **1150, con fecha del día Ocho del mes de Junio del año Dos Mil Doce**, con código **102366.** Financiado a través del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS),** con fondos provenientes de fuente **NACIONAL (NAL).** Que forma parte de la **COT-FHIS-38-2012,** de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Cotización. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 37/100, (L. 522,099.37)** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo de **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 91/100 (L.78,314.91)**

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 03-09-2012
FIRMA:

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL - DIRECCION DE CONTRATACIONES - FHIS

ROMMEL ORESTES CARBAJAL FUNES - INGENIERO CIVIL 12-12-03 16-12-03 - HONDURAS C.I.C.H. Nº 3373

C-41903 **102366-E** 1

equivalente al **15%** del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías. c) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, quince días (15) después de la entrega del cheque de Anticipo por parte de **EL FHIS** y de la recepción por parte del **EJECUTOR**. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA *PLAZO*: EL EJECUTOR** se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **CIENTO VEINTE (120) dias** calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; ***MULTA***: En caso que el **EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a **EL FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 62/100 (L. 652.62)** equivalente al cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: **a)** Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. **b)** Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. **c)** Falta de mano de obra especializada. **d)** Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: **a)** una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 91/100 (L.78,314.91); b)** Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 91/100 (L.78,314.91), con una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, ambas podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.-** Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, el FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE**

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL - DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - FHIS

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 03 - 09 - 2012
FIRMA:

ERNESTO CARVAJAL FUNES - INGENIERO CIVIL - 12-12-03 - 15-12-03 - C.I.C.H. Nº 3373

INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Planos y detalles, **b)** Memoria de Calculo, **c)** Presupuesto, **d)** Especificaciones técnicas, **e)** Cronograma de actividades, **f)** Invitaciones, **g)** Instrucciones a los Licitantes, **h)** Oferta, **i)** Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, **j)** Desglose de Oferta, **k)** Resolución de Adjudicación **EL FHIS** al Contratista, **l)** Garantías, **ll)** bitácora, **m)** Adendum, **n)** Condiciones Generales y Especiales del contrato, **ñ)** Constancia para trámites de garantías. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**. **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; f) **Aplicación del Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 255-2011 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa **CLASULA DECIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. Para los efectos de este Contrato, se

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL - FHIS - DIRECCION DE CONTRATACIONES

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 03-09-2012
FIRMA:

ING. FORESTES CARVAJAL FUNES
INGENIERO CIVIL
12-12-03
15-12-03
C.I.C.H. Nº 3373

entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los Ocho (08) dias, del mes de Agosto del año Dos Mil Doce.

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
RTN. 08019995292594

ROMMEL ORESTES CARBAJAL FUNES
EJECUTOR
R.T.N. No.- 08011976065457

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 03-09-2012
FIRMA:

M. H.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE**. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 03 - 09 - 2012
FIRMA:

cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN**: EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado **METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA** el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 03-09-2012
FIRMA:

INGENIERO CIVIL 12-12-03 15-12-03 C.I.C.H. Nº 3373

a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**: Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA**: El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA**: EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO**: El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas,

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 03 - 09 - 2020
FIRMA:

Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA**: EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. ***XVII. SANCIONES***: a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.

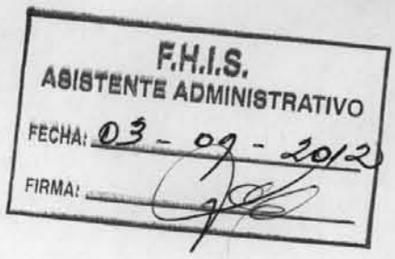

MH

METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FÓRMULA POLINÓMICA

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS O AJUSTES DE PRECIOS POR FORMULA.

De conformidad lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Administración ajustara mensualmente el total de los incrementos y decrementos que experimenten los precios de los contratos, en razón de las variaciones de las condiciones económicas, incluyendo efectos de la inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de las obras y que para tales efectos deberán acreditarse y reconocerse los aumentos o disminuciones que sucedan durante la ejecución de un contrato, sobre la base de los precios inicialmente ofertados.

Según Acuerdo Ejecutivo A-003-2010, el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajustes de precios de los montos autorizados en cada estimación de obra, será el siguiente:

A) El Ajuste de Precios se realizará individualmente, Ítem por Ítem, conforme a las cantidades o volúmenes efectivos de obra que se hayan ejecutado en el período que comprende el ajuste. El reconocimiento se hará sobre la porción de los Costos Directos exclusivamente, La porción ajustable será de 80% de la actividad sujeta a ajuste como resultado de la suma de las incidencias. Si un determinado concepto o ítem de obra no figurara en la Base de datos de Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS, éste se asimilará al ítem más afín de que se disponga, cualquiera que fuere la naturaleza de la obra, pero tomando en cuenta el procedimiento constructivo u otras características conexas al Ítem; de no poderse implementar esta asimilación, se empleará la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista en la Licitación o entrega de Oferta, pero ajustándose en todo caso a los aspectos conceptuales estipulados en el presente documento.

Los componentes fundamentales del costo directo a los que se aplicará el nuevo procedimiento son: Mano de obra (calificada y no calificada), Equipos y Maquinaria (incluyendo por separado los combustibles y lubricantes en el caso de proyectos viales) y los Materiales, desglosados y tratados en la forma que se describe más adelante.

El reconocimiento total en una determinada Estimación de Obra a través del presente procedimiento, será la suma de los reconocimientos individuales que se calculen ítem por ítem, conforme al volumen o cantidad efectiva de la obra realizada en un determinado período, de acuerdo a la siguiente expresión general:

RT = Reconocimiento total en una determinada estimación de obra, igual a la sumatoria de los RI.
RI = Reconocimientos Individuales en cada ítem, según los rubros sujetos a ajuste.
RI = Monto ejecutado del ítem x (FAMnc + FAMc + FAE + FACL + FAMT), siendo FAMnc, FAMc, FAE, FACL y FAMT los Factores de Ajuste correspondientes al ítem bajo ajuste, cuya forma de cálculo se describe a continuación:

I. MANO DE OBRA EN GENERAL

El ajuste en este rubro se realizará en el mismo mes que el Gobierno emita un Decreto o Acuerdo estipulando una variación en el Salario Mínimo, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la presentación de Oferta y la emisión del Acuerdo respectivo. El primer ajuste se efectuará en el mismo mes que se decrete la primera variación del Salario Mínimo posterior a la fecha de licitación o presentación de la Oferta. El ajuste se hará tantas veces como variaciones se decreten en el Salario Mínimo, dentro del plazo contractual establecido, hasta su finalización.
Con el propósito de simplificar la aplicación del procedimiento, se han unificado en un solo rubro los dos tipos de mano de obra normalmente empleados en la ejecución de proyectos (No Calificada y Calificada), que se ajustarán mediante un Índice común ponderado, compuesto por el Salario Mínimo (fijado hasta 50 trabajadores en la obra que se refiera el contrato) y el IPC.
Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

FAM = IPM (((0.70 (S / So) + 0.30 (IPC / IPCo)) - 1) donde:

FAM = Factor de Ajuste de la Mano de Obra en general a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPM = Incidencia Porcentual de la mano de obra en general en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS).

S = Salario Mínimo decretado por el Gobierno (hasta 50 trabajadores en la obra), vigente para la zona del proyecto, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

So = Salario Mínimo decretado por el Gobierno (hasta 50 trabajadores en la obra), vigente para la zona del proyecto, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

IPC = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

IPCo = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

II. EQUIPOS Y MAQUINARIA
Su incremento se reconocerá dependiendo de la presencia parcial o ausencia total de divisas en el Contrato, según las fórmulas siguientes:

a) CONTRATOS CON OTORGAMIENTO PARCIAL DE DIVISAS (MÁXIMO 51 % DE DIVISAS).

Fórmula de Reconocimiento:
FAE = IPE ((R / Ro) – 1) donde,

FAE = Factor de Ajuste de los Equipos y Maquinaria, en un ítem dado a multiplicar por el monto ejecutado en un Ítem determinado, en una estimación.

IPE = Incidencia Porcentual del Equipo y Maquinaria en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS).

R = Índice general de precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

Ro = Índice general del precio de los repuestos y partes tomado de US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics, para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

En el caso que no se disponga oportunamente de este Índice generado en el exterior, se empleará el Índice más actualizado de que se tenga información y posteriormente se podrán efectuar los ajustes pertinentes.

Las cantidades correspondientes a la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios no formarán parte del monto de los contratos para efectos de otorgamiento de divisas; es decir que el Ajuste de Precios se pagará en todo caso en moneda nacional (Lempiras).

b) CONTRATOS SIN OTORGAMIENTO DE DIVISAS
Fórmula de Reconocimiento

FAE = IPE ((DV / DVo) – 1) donde,

FAE, IPE son los mismos conceptos descritos en el inciso a) precedente.

*DV = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira: US $ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente al período de la estimación de obra bajo ajuste.

*DVo = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira : US $ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

*Una vez que la ONCAE realice las validaciones del caso, la Divisa como Indicador de Alza podrá sustituirse íntegramente por el Índice de Repuestos (IR) que en un futuro se emita en el Boletín de la CHICO o mediante las respectivas Certificaciones de Precios, como un valor más representativo de las variaciones que en el mercado local experimentan los Repuestos, llantas, partes y otros conceptos afines al Equipo y Maquinaria, empleada en la ejecución de las obras.

III. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

El ajuste de este rubro se aplicará exclusivamente a los proyectos de obras viales y afines (carreteras, puentes y urbanizaciones), donde es intensivo el uso de equipos y maquinaria pesada. Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

FACL = IPCL ((D / Do) - 1) donde:

FACL = Factor de Ajuste de los Combustibles y Lubricantes, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPCL = Incidencia Porcentual de los Combustibles y Lubricantes en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales (ONCAE)).

D = Precio Oficial del Diesel en Bomba en el Distrito Central, decretado por el Gobierno, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

Do = Precio Oficial del Diesel en Bomba en el Distrito Central, decretado por el Gobierno, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

IV. MATERIALES

Fórmula de Reconocimiento:

FAMT = IPMT ((MAT / MATo) – 1) donde,

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS)

MAT = Índice de Ajuste de Materiales (Según tipo de Proyecto, tomar el valor mensual certificado por la CHICO), vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

MATo = Índice de Ajuste de Materiales (Según tipo de Proyecto, tomar el valor mensual certificado por la CHICO), correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

Los valores de los Índices de ajuste para un proyecto en particular, de la naturaleza que fuere, deben ser obtenidos de una misma fuente confiable y con iguales características, a fin de mantener la homogeneidad y consistencia del procedimiento, a lo largo del desarrollo de la obra.

Los Materiales que sean adquiridos para ser almacenados o colocados en Bodega se ajustaran o escalaran únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha de adquisición del bien. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de

precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido obtenidos en calidad de Donación, o que sean suministrados directamente por el Contratante.

B) Si en el mismo período que abarque una determinada estimación de obra se suscitan dos o más valores de los Índices de Ajuste (Índice de Precios al Consumidor, Salario Mínimo, precio del Diesel, valor del Índice de Equipos y Maquinaria del US Department of Labor, valor de la Divisa, Materiales representativos, etc.) se deberá efectuar una ponderación de dichos valores, de acuerdo a su respectiva duración en el período de la estimación de obra bajo ajuste, a fin de obtener un único valor que sirva en el Índice respectivo.

C) Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

D) Cuando se ejecute obra más allá del plazo contractual establecido, bajo el régimen de Multa o Penalización de acuerdo al contrato, los valores de los Índices de Ajuste y de los precios de los materiales y servicios a utilizar hasta la completación del contrato, serán los vigentes a la fecha de vencer el último plazo que haya estado protegido contractualmente con la aplicación de la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios, conforme lo indicado en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados a la Lista de Cantidades (Presupuesto de la obra) por no figurar en los cuadros de la Oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha o mes en que se haya producido dicha negociación.

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
PAX ORBIS EX JURE
L.2.00

VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad No. 789407

Yo, **MARIANO LAGOS DONAIRE**, Notario Publico, con domicilio en esta ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con carnet número **CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (0844)**; registrado en la Honorable Corte Suprema de Justicia con Exequátur de Notario número **OCHOCIENTOS CATORCE (814); CERTIFICO:** Que la firma que antecede y que se refiere a una **DECLARACION JURADA** otorgada por el señor **ROMMEL ORESTE CARBAJAL FUNES** resulta ser **AUTENTICA** por haber sido puestas en mi presencia y es la que usa en todos sus actos y contratos, así mismo fotocopias de TARJETA DE IDENTIDAD, RTN, constancias de SIAFI, CICH, ONCAE y SOLVENCIA EXTENDIDA POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS DEI; todas cotejadas con las originales las cuales se encuentran en poder del mismo otorgante.-Articulo 25 y 26 del Código de Notariado.- DOY FE.

Comayagua, 08 de Agosto del 2012.

.....UL.....

MARIANO LAGOS DONAIRE ABOGADO Y NOTARIO HONDURAS C.A.

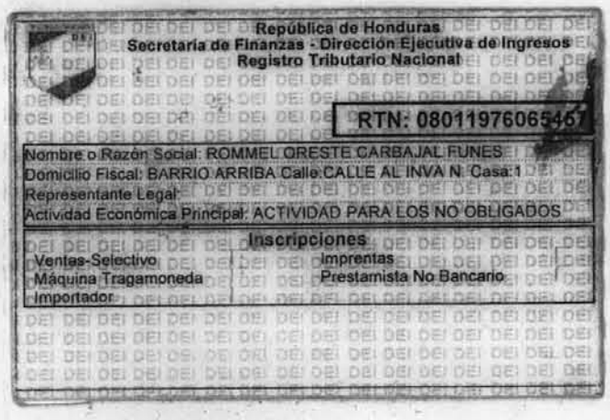

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011976065457

Nombre o Razón Social: ROMMEL ORESTE CARBAJAL FUNES
Domicilio Fiscal: BARRIO ARRIBA Calle CALLE AL INVA N. Casa:1
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones

Ventas-Selectivo
Máquina Tragamoneda
Importador
Imprentas
Prestamista No Bancario

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 289341 Transacción: 96EBFF

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

www.sefin.gob.hn

CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS

06/08/2012 14:01:06
Gestión: 2012
R_BEN_DOCB_DOC

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA – REGISTRO DE BENEFICIARIOS

Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 24/11/2006

Número de Documento: 00036045 - 000
Tipo Operación: Creación
Estado: ENTREGADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ROMMEL ORESTE CARBAJAL FUNES
SIGLA Beneficiario:
Actividad Comercial: CONSULTOR
Institución:
Código:
Clase: PERSONA NATURAL
Tipo: PROVEEDOR,CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION
País : HONDURAS
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0801-1976-06545
RTN Nro:

DOMICILIO
Dirección: COMAYAGUA BARRIO ARRIBA
Fax :
Email :
Teléfono : 871-10-30
Departamento : DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
País : HONDURAS

REPRESENTANTE
Nombre : ROMMEL ORESTE CARBAJAL FUNES
País : HONDURAS
Número Documento: 0801-1976-06545
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Poder Legal: ☐

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Caja de Ahorro	21-701-019107-8	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE,LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO,RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO,Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS.ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA,SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____ NOMBRE Rommel O. Carbajal FECHA 08/Agosto/2,012

Elaborado por : MFONSECA Fecha : 24/11/2006 15:15:02	Impreso por : LANDINO1 Fecha : 06/08/2012 14:01:06	Aprobado por: XRODEZNO Fecha : 24/11/2006 17:40:07

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ROMMEL ORESTE / CARBAJAL FUNES

HONDUREÑO POR :NACIMIENTO
NACIO EL :16 JULIO 1975
SEXO :MASCULINO
EMITIDA EL :07 AGOSTO 2009

0801-1976-06545

00721549-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0301

ROMMEL ORESTE / CARBAJAL FUNES

0801-1976-06545

DECLARACION JURADA

Yo, **ROMMEL ORESTE CARBAJAL FUNES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con identidad numero 0801-1976-06545, con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, actuando bajo mi representación por medio de la presente **HAGO DECLARACION JURADA:** Que mí persona NO se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los Artículos 15 y 16 en base al Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente DECLARACION JURADA en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los ocho días del mes de Agosto del 2012.

ROMMEL ORESTE CARBAJAL FUNES

Identidad No. 0801-1976-06545

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

Nº 16093

Nº 2012 - 2568

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que: ROMMEL ORESTES CARBAJAL FUNES

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL **bajo el Nº CICH** 03373

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 6 de Agosto de 2012

SECRETARIO GENERAL

XHERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, 3ª entrada
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-7754
2239-8276, Fax: 2232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas
San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tels.: 2566-0202, 2566-0555, 2566-0577
Fax: 2566-0500

ONCAE

SEFIN | SECRETARIA DE FINANZAS

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 450-2012.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete de agosto del dos mil doce. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha siete de agosto del dos mil doce, por la Persona Natural Nacional **ROMMEL ORESTE CARBAJAL FUNES,** con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO,** en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **02363-2012** en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría, En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Persona Natural Nacional **ROMMEL ORESTE CARBAJAL FUNES,** Con **R.T.N. 08011976065457.** Y con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Persona Natural Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Persona Natural Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **CUMPLASE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría.(f).Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la cuidad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día siete de agosto del dos mil doce.

ONCAE
SECRETARIA GENERAL
Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

SECRETARIA GENERAL

Cc:Archivo/msam.

GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

Dirección Ejecutiva de Ingresos.- OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C., en la oficina RECEPCION DE DOCUMENTOS , Departamento de FRANCISCO MORAZAN, fecha 20120803.

1 RTN	2 Razón o Denominación Social del Contribuyente
08011976065457	
3 Nombres y Apellidos (Persona Natural)	4 Tarjeta Identidad del Contribuyente
CARBAJAL FUNES ROMMEL ORESTE	
5 Dirección Actual	6 Correo Electrónico
URBANIZACION:BARRIO ARRIBA CALLE_AVENIDA: CALLE AL INVA NUMERO CASA: 1	
7 Nombres y Apellidos del Representante Legal	8 Tarjeta de Identidad del Representante Legal
9 Nombres y Apellidos del Apoderado Legal	10 Tajeta de Identidad del Apoderado Legal
11 Teléfonos del contacto	12 Departamento de Recepción del tramite
27718086	SECCIÓN DE RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN
13 Lugar, Fecha y Hora de Recepción	
OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C.. Fecha y Hora: 20120803 15:34:36	

Ha presentado la Solicitud de:

- Constancia de Solvencia de Impuestos (Persona Natural)

Acompañando al efecto los siguientes documentos:

- ESCRITO DE SOLICITUD (ACREDITACIÓN DE PODER)
- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR UN MONTO DE LPS. 200.00

En aplicación de los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el suscrito ha procedido con el respectivo registro de la solicitud, habiendo asignado el número de expediente: 321-12-10901-10636en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C..

Firmas y Sellos